RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LP-04-FCM-2025

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

OBSERVACIONES PRESENADAS POR ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES

Observación 1:

"Al realizar una revisión detallada del documento del pliego, se evidencian algunas inconsistencias en la asignación de puntajes dentro de la evaluación técnica, específicamente en la descripción de los ítems y los criterios de calificación.

En un apartado del pliego se mencionan chaquetas como objeto de evaluación técnica, mientras que en otros apartados se hace referencia a termos y uniformes deportivos, lo que genera confusión respecto al alcance real del proceso y los elementos que serán objeto de evaluación.

Adicionalmente, en el criterio referente ***al "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",*** *se observa una diferencia en la asignación del puntaje: en un punto del documento se otorgan* ***3.5*** *puntos, mientras que en otro apartado se indican* ***2*** *puntos para el mismo factor.*

Por lo anterior, solicito respetuosamente se realicen las aclaraciones correspondientes, indicando de manera precisa y uniforme:

1. ***Cuáles son los productos objeto de evaluación técnica dentro del proceso.***

2. ***Cuál será la asignación definitiva del puntaje para el criterio de fomento a la participación de población en condición de vulnerabilidad.***

Agradezco su atención y la publicación de las aclaraciones respectivas en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y el

principio de igualdad entre los oferentes."

Respuesta:

SE ACLARA a la observante que el puntaje técnico adicional corresponde a la entrega de las botellas y los uniformes deportivos, tal como se discrimina en la ampliación de dicho factor. Por lo tanto, se ajustará de conformidad en el cuadro del puntaje de los criterios de evaluación en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por otro lado, el valor que se otorgará por el factor Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, corresponde a tres punto cinco (3.5) puntos. Situación que se ajustará en el pliego definitivo para subsanar la inconsistencia.

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LP-04-FCM-2025

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BSM INVERSIONES SAS

Observación 1:

"De manera atenta, solicito se publiquen imágenes de referencia de los productos requeridos dentro del proceso de selección LP-04-FCM-2025. Esto con el fin de detallar de forma exacta las características de los elementos solicitados y garantizar así una correcta interpretación de los bienes a suministrar.

Agradezco cordialmente la atención prestada y quedo atento(a) a la actualización de la información dentro de los documentos del proceso."

Respuesta:

SE ACEPTA la observación y se indica que las imágenes serán publicadas junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en aras de complementar la información expuesta en la ficha técnica que ya se encuentra en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA COMSILA SAS

Observación 1:

"Favor incluir este código para la clasificación de los contratos que se utilizan para la experiencia , ya que tiene íntima relación con el objeto del proceso.

82121505-Impresión promocional o publicitaria"

Respuesta:

SE ACEPTA la observación y se agregará el código a los ya establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2:

"Respetuosamente nos permitimos solicitar sea considerado el factor que otorga el puntaje técnico toda vez que la entrega de más botellas y de uniformes no constituyen un elemento técnico sino por el contrario es una donación que va a repercutir directamente con los precios ofertados; toda vez que el objetivo de una empresa es generar utilidad y cuando en un proceso de contratación se está otorgando puntaje por entregar más objeto sin que estos sean pagados por la entidad solo a título de donación, pues básicamente se esta sacando su costo del mismo precio que se oferta en la entidad, es decir no hay nada gratis porque de lo contrario no tendría razón una

empresa que no retorne el lucro y en este sentido revisen lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Respuesta:

NO SE ACEPTA la observación y se le aclara al observante que:

1. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se refiere a la selección objetiva y específicamente el numeral 2 se refiere a los criterios para establecer la oferta más favorable así:

> *2.<Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Así las cosas, la referencia normativa no guarda relación con lo mencionado respecto de la donación.

2. Comercializadora COMSILA SAS se presentó a este proceso de adquisición de material POP en la vigencia 2024, sin embargo, aunque en ese momento se presentaron criterios puntuables similares a los acá establecidos, no realizó esta observación. Por el contrario, aceptó expresamente los términos de la licitación, al suscribir la carta de presentación de la oferta y, la consecuente, presentación de propuesta.

3. Finalmente, los criterios puntuables, al no ser un requisito habilitante, no son obligatorios para la participación en el proceso. En otras palabras, son opcionales, por lo que en ningún momento se está generando una obligación frente al ofrecimiento adicional.

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LP-04-FCM-2025

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUBBLICA SAS

Observación 1:

"Con respecto al numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, la entidad establece como uno de los factores de la evaluación técnica la entrega de la mayor cantidad adicional de botellas de acero inoxidable para el otorgamiento de puntos adicionales. Sin embargo, de acuerdo con la tabla publicada se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad, 15 al segundo proponente, 10 al tercero y 5 al cuarto.

Por esta razón, solicitamos amablemente que se fije por parte de la Federación un límite en la cantidad de botellas de acero inoxidable, de manera que no sean solo los primeros cuatro proponentes los que puedan acceder a este puntaje adicional, sino que cada proponente pueda escoger qué ofrecimiento hacer, y así acceder al número de puntos que corresponda con lo ofertado.

Adicionalmente, el cuadro presenta un error debido a que otorga 20, 25, 10 y 5 puntos, razón por la que se solicita sea corregido."

2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad –Entrega de mayor cantidad de botellas de acero inoxidable adicionales a las requeridas. El puntaje máximo será de veinte (20) puntos.	**PUNTAJE**
A. El proponente que ofrezca la mayor cantidad de botellas de acero inoxidables.	20
B. El segundo proponente que ofrezca la mayor cantidad de botellas de acero inoxidables.	25
C. El tercer proponente que ofrezca la mayor cantidad de botellas de acero inoxidables.	10
D. El cuarto proponente que ofrezca la mayor cantidad de botellas de acero inoxidables.	5

Respuesta:

SE ACEPTA la observación y se realizará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2:

"Se solicita amablemente a la entidad modificar la condición para la acreditación de experiencia que indica que la misma se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados en los cuales el objeto esté directamente relacionado con el contrato a celebrar, toda vez que no es usual que el objeto de los contratos aparezca tal cual como el del proceso que nos ocupa.

En ese sentido, se sugiere que se tengan en cuenta objetos tales como "Elaboración y suministro de impresos, publicaciones y material POP", "Producción, suministro, alistamiento, empaque, embalaje, distribución y envío de material impreso, multimedia y material promocional de divulgación", "

Prestar el servicio de diseño y suministro de material POP".

Respuesta:

NO SE ACEPTA la observación y se recalca que cuando la entidad indica que el objeto del contrato que se pretenda acreditar como experiencia esté relacionado con el objeto a contratar, se refiere a que la experiencia DEBE incluir material P.O.P.

Esto puede denotarse en el objeto estrictamente o en las obligaciones del contrato, por ello se solicita este componente en las certificaciones o actas de liquidación.

Observación 3:

"Se solicita a la entidad publicar el Anexo Técnico mencionado en el Proyecto de Pliego del proceso que nos ocupa, toda vez que el mismo no se encuentra en la plataforma SECOP II."

Respuesta:

SE ACLARA al proponente que el "anexo técnico" se refiere a la ficha técnica, que se encuentra publicada en el documento "4. Anexos proyecto de pliego LP-06-FCM-2025". Sin embargo, se unificará el término en el Pliego de Condiciones Definitivo para evitar confusión.

No obstante, en el proyecto de pliego de condiciones se establece:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

a) CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA (Anexo Condiciones Técnicas):

El proponente deberá observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y deberá presentar ficha técnica debidamente diligenciada, en la cual acepte el cumplimiento de las condiciones técnicas referida en la misma.

De manera que al realizar una lectura cuidadosa es posible entender que ambos términos se refieren al mismo documento.